

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el portal Web del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

902334-1

### **Encargan funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2013-ANA**

Lima, 18 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe N° 72-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos organiza y conduce las acciones para la conservación, elaboración e implementación de los instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 665-2011-ANA, se encargó las funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua al señor Jorge Edwin Benítez Agüero;

Que, de acuerdo al Informe del visto el citado funcionario hace uso de su descanso físico del 13 al 22 de febrero de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del mencionado órgano de línea no se vea afectado;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente, encargar temporalmente las funciones de la Dirección Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos al señor Ronal Hamilton Fernández Bravo, titular de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar temporalmente, con efectividad del 18 hasta el 22 de febrero de 2013, al señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, las funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2°.-** Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor Jorge Edwin Benítez Agüero, continuará ejerciendo las funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.-** Encargar temporalmente, con efectividad del 18 hasta el 22 de febrero de 2013, al señor HECTOR FILIBERTO BARREDA LIZARRAGA, las funciones de la

Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad como Sub Director de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de dicho órgano desconcentrado.

**Artículo 4°.-** Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el Artículo 3° de la presente Resolución Jefatural, el señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

902421-1

### **Designan Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2013-ANA**

Lima, 18 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Informes Nros. 008-2013-ANA-OA-UEC y 011-2013-ANA-OA-UEC, de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que la Unidad de Ejecución Coactiva, planifica, coordina, dirige y ejecuta conforme a la normatividad de la materia los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer o no hacer, que debe exigir la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, prescribe que son funciones del Auxiliar Coactivo: (i) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; (ii) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del procedimiento; (iii) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; (iv) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; (v) Emitir los informes pertinentes, y; (vi) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se realizó el proceso selectivo correspondiente para la contratación del Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, resultando ganador el abogado Jorge Luis Zelada Rivadeneyra;

Que, uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es la expedición de la resolución que los designa, en atención a lo previsto en el artículo 33-A° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; en tal sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, con eficacia anticipada al día 01 de febrero de 2013, al abogado JORGE LUIS ZELADA



RIVADENEYRA, como Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**902421-2**

## AMBIENTE

### **Precisan competencia del OEFA para la identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2013-MINAM**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, establece las reglas aplicables a la gestión de los pasivos ambientales en las actividades del subsector hidrocarburos con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, la población, el ecosistema circundante y la propiedad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29134, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM, regula las funciones del Organismo Supervisor de Inversiones en Energía y Minería - OSINERGMIN en materia de identificación de pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos, así como la remisión de dicha información al Ministerio de Energía y Minas - MINEM para la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondientes, y la publicación del Inventario Inicial de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6° del citado Reglamento, dispone que la autoridad a cargo de la fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en el citado Reglamento es el OSINERGMIN, en tanto no se efectúe la transferencia de funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325 y el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación

y Fiscalización Ambiental, dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por los sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos de cada una de las entidades;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD se aprobaron los aspectos objeto de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA, determinándose que la fecha a partir de la cual el OEFA asumiría las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad transferidas del OSINERGMIN, será el 04 de marzo de 2011;

Que, la citada resolución no señala expresamente que el proceso de transferencia entre OSINERGMIN y OEFA comprende la función de identificación de pasivos ambientales en el Subsector Hidrocarburos, regulada por la Ley N° 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 042-2012-PCM-SGP. FSC, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que la identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos es competencia del OEFA, en el marco de la transferencia de funciones antes referida;

Que, asimismo, mediante la Consulta Jurídica N° 018-2012-JUS/DNAJ, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconoce al OEFA como el organismo competente para identificar pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos, siendo que, no obstante ello, debía tomarse en cuenta la falta de claridad del ordenamiento jurídico respecto de las competencias que fueron transferidas en esta materia;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo a través del cual se precisa que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es competente para ejercer la función de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29134, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el

## CONFERENCIA TÉCNICA 2013 DE LA REVISTA ANÁLISIS TRIBUTARIO **CIERRE TRIBUTARIO Y NORMATIVIDAD CONTABLE**

ANÁLISIS SOBRE CIERRE Y PLANIFICACIÓN  
EMPRESARIAL DEL EJERCICIO FISCAL

**4 y 6**  
de marzo de 2013  
de 6:00 a 9:30 p.m.  
SWISSÔTEL LIMA

### EXPOSITORES

- Luis Durán Rojo / Análisis Tributario
- John Casas / PricewaterhouseCoopers
- Marco Mejía / Análisis Tributario
- Beatriz De la Vega / Ernst & Young
- Rocío Liu / Miranda & Amado
- Luis Montero / PricewaterhouseCoopers
- Juan Paredes / Ernst & Young
- Alfredo Rodríguez / Latinoamericana de Gerencia
- Carlos Valle / KPMG

Si inscribe a tres o más participantes, consulte nuestra tarifa institucional.  
RESERVAS E INSCRIPCIONES: Paseo de la República 6236, piso 1. Lima 18.  
T. 610-4100 Fax: 610-4102 e-mail: [info@aele.com](mailto:info@aele.com)

SEMINARIOS  **AELE**